



PROCESO No. 110014003066-2021-00652-00
VERBAL SUMARIO

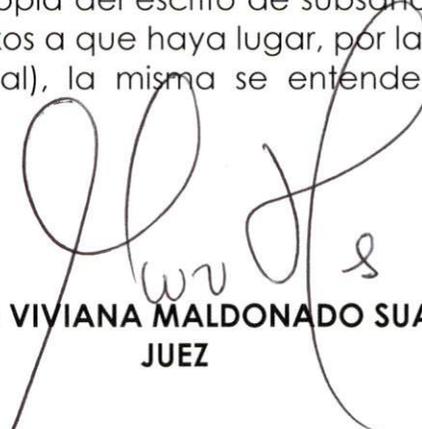
Bogotá, D. C., 12 AGO 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine si se inició proceso de sucesión de la señora **Blanca Grimanesa Echeverri de Zuluaga** en que juzgado cursa y el estado actual del mismo.
2. Adjunte el registro civil de nacimiento del demandante.
3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a las demandadas conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
4. Allegue certificado de instrumentos públicos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 100-62975, no mayor a treinta (30) días.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria